



Scuola Italiana "Alcide De Gasperi" de La Serena  
Avenida El Santo N°3705 - La Serena

## **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCACIONALES, AÑO ESCOLAR 2024.**

- **Primero:** Por el presente instrumento, el contratante en su calidad de persona responsable del(los) hijo(s) o pupilo(s), quien suscribe el presente instrumento y asume la totalidad de las obligaciones, deberes y compromisos consignados en el mismo, y encomienda a la Scuola que imparta enseñanza regular a su(s) hijo(s) (pupilo)(s)), durante el Año Escolar 2024
- **Segundo:** Los servicios educacionales serán entregados por la Scuola Italiana "Alcide De Gasperi" de La Serena, de acuerdo a la Resolución Exenta N° 0881 del 07 de Enero de 1991 del Ministerio de Educación, con el compromiso de: a) Promover y desarrollar los principios y valores del Proyecto Educativo Institucional, b) Impartir la enseñanza de acuerdo a los Planes y Programas de Estudio de cada nivel aprobados por el Ministerio de Educación, y c) Promover y desarrollar acciones educativas, tanto programáticas y extra programáticas, que estimulen el desarrollo integral: físico, afectivo, social, intelectual y espiritual del estudiante; en sus instalaciones ubicadas en el domicilio de la Fundación, sin perjuicio de salidas a terreno que corresponda efectuar en el marco del desarrollo de los programas de estudios y/o de las actividades programáticas de las que participe(n) el(los) alumno(s).

No obstante lo anterior, la Scuola Italiana "Alcide De Gasperi" de La Serena estará facultada para disponer durante la vigencia del presente contrato, y teniendo presente, especialmente, las determinaciones, recomendaciones o actos de la autoridad: que las clases se efectúen completamente en forma presencial, remota vía electrónica, o mediante un sistema mixto, con una parte de clases presenciales y otra remota, así como para dividir o alterar jornadas, los grupos de alumnos, establecer los protocolos que deberán cumplir los alumnos y apoderados para la asistencia a las diversas actividades, estando facultada también para establecer la modalidad trimestral o semestral para el desarrollo de las actividades y/o cambiar las que estén en curso, redistribuir las horas de cada asignatura y actividades, determinar las formas de evaluación y diagnóstico de cada alumno o grupo de alumnos, disponer planes de educación remota y los horarios y condiciones para cualquiera de dichas modalidades en que se lleven a efecto en los respectivos niveles educacionales.

En razón de lo anterior, la prestación de los servicios educacionales podrá ser modificada durante la vigencia de este contrato por parte de la Scuola, permitiéndole flexibilidad para el cumplimiento de dicha finalidad y modalidades variables para conseguir tal objetivo, y no se considerarán circunstancias especiales ni sobrevinientes ni caso fortuito ni fuerza mayor, que permitan al apoderado contratante solicitar eximirse o rebajar las obligaciones económicas del sostenedor indicadas en la cláusula quinta y todas aquellas que adquiere en virtud del presente instrumento o las que haya contraído con anterioridad a él para con la Scuola, aquellas relacionadas con los cambios de modalidad de prestación del servicio educacional por parte de la Scuola Italiana "Alcide De Gasperi" de La Serena, las relativas o derivadas de la contingencia sanitaria, producto de Estados de Emergencia Constitucional, u otras de similar entidad o naturaleza ni los actos de autoridad que requieran un cambio en la prestación o modifiquen los términos en que la Scuola debe entregar los servicios contratados.

El contratante expresa que acepta los términos anteriores y declara que los datos entregados por él a la Scuola son fidedignos, siendo de su exclusiva responsabilidad informar de los cambios que se produzcan durante el año escolar.

- **Tercero:** El contratante expresa que, frente a la Scuola y en las materias netamente escolares, actuará(n), durante la vigencia del presente contrato, como sostenedor del(de los) alumno(s), única y exclusivamente como apoderado(s) del alumno la(s) persona(s) identificada(s) en la Ficha del Alumno, sea que estas actúen en conjunta o separada. El apoderado indicado asume la responsabilidad del (de los) alumnos que corresponda(n). La Scuola podrá solicitar la documentación que acredite el derecho de actuar como apoderado(s) a la(s) personas(s) que ha(n) sido identificada(s) para realizar dicha función. Sin perjuicio de lo anterior, únicamente el contratante podrá actuar frente a la Scuola para rescindir o modificar el presente contrato.

- **Cuarto:** Las obligaciones que asume la Scuola se rigen por la legislación vigente y los instrumentos del Ministerio de Educación atinentes y aplicables a la Scuola Italiana “Alcide De Gasperi” y por aquellos que determine la autoridad educacional o sanitaria, por los valores y principios de su Proyecto Educativo Institucional, por el Reglamento Interno los cuales el(los) apoderados, el contratante y el alumno declaran expresamente conocer y aceptar íntegramente.
- **Quinto:** Sin perjuicio de las cláusulas anteriores, el contratante y los padres y apoderados declaran y se obligan a lo siguiente:
  - 5.1.- Teniendo presente que la Scuola Italiana “Alcide De Gasperi” de La Serena, así como se declara en su Proyecto Educativo Institucional, se funda el año 1991 con el propósito de preservar y difundir las tradiciones y los valores de la cultura italiana entre sus descendientes y también entre aquellos que, sin ser de origen italiano, sienten que estas tradiciones y valores pueden ser un aporte a su enriquecimiento intelectual, en un ambiente trilingüe y bicultural, declaran conocer y aceptar que uno de los principales objetivos de la Scuola es la enseñanza del idioma y cultura italiana, por lo que la matrícula de su pupilo en este establecimiento está condicionada a su buen rendimiento en esta área, siendo necesario y significativo para el logro de este objetivo la motivación de los padres y/o apoderados hacia el(los) alumno(s).
  - 5.2.- Aceptan acatar los Reglamentos Internos de la Scuola Italiana “Alcide De Gasperi”, especialmente en lo que se refiere a sus principios, valores, misión y concepción curricular, a sus disposiciones relativas a la evaluación y promoción, matrícula, disciplina, sanitarios y sanciones; obligarse y cautelar que sus pupilos asistan regularmente a clases, sean éstas ordinarias, de reforzamiento, nivelación o extra programáticas y a las demás actividades de la Scuola, como también la obligación de asistir a las reuniones de padres y apoderados. Asimismo, declaran conocer y aceptar que, de conformidad a las leyes y reglamentos vigentes y a las modificaciones que se realicen a los mismos durante el año escolar 2024, tanto la Dirección como los profesores está obligados a velar por su cumplimiento.
  - 5.3.- El apoderado, los padres y sostenedor contratante declaran expresamente que conocen y aceptan: a) El Proyecto Educativo Institucional, b) El Reglamento Interno, y c) El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar. Asimismo, el apoderado y el contratante se obliga, formal y expresamente, a cumplir y a que velará porque su pupilo, en su calidad de alumno, respete las normas, directrices, deberes y procedimientos de disciplina y desarrollo escolar de la Scuola, contenidos los siguientes instrumentos antes indicados. Ante la realización o reiteración, por parte del alumno, de actos o conductas desintegrativas o contrarias a lo dispuesto en el: a) Proyecto Educativo Institucional, b) Reglamento Interno, c) Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, la Scuola aplicará al alumno las medidas disciplinarias de anotación en el libro de clases digital, suspensión de asistencia al establecimiento, declaración de condicionalidad de la matrícula, cancelación de matrícula o expulsión; en la forma y modalidad descritas en los documentos referidos en esta cláusula.
  - 5.4.- Se obliga y compromete el apoderado a participar activamente en el proceso de aprendizaje enseñanza de su(s) pupilo(s), cooperando para estos efectos con la labor educativa de los docentes, participando en las actividades orientadas para padres y apoderados, asistir a las reuniones y entrevistas a las que sea citado, y a cumplir y a mantenerse informado de los cambios de normativas, procedimientos, horarios, protocolos, modalidades, etc. que sean implementados durante la vigencia de este contrato por la Scuola. La obligación de informar al sostenedor, padres, apoderados y alumnos, por parte de la Scuola, se entenderá cumplida, para todos los efectos legales, con la publicación de las normas y modificaciones a las mismas, en la página web de la Scuola.
  - 5.5.- Deberán, al momento de suscribir el presente contrato, pagar el valor de matrícula, así como la cuota de incorporación, cuando ésta corresponda a alumnos nuevos.

- 5.6.- Se obligan a cumplir con los pagos de escolaridad, cuyo valor es fijado por el Directorio de la Fundación Scuola Italiana “Alcide De Gasperi”. Esta escolaridad deberá pagarse antes del 1 de Marzo de 2024 o bien, se dividirá en 10 cuotas mensuales, las que se pagarán de febrero a noviembre de 2024. En caso de optar por el pago en diez cuotas mensuales, y para el solo efecto de facilitar el pago y sin que importe novación, el contratante podrá, a su elección, entregar en pago en efectivo, tarjeta de crédito, tarjeta de débito o en uno o más cheque(s), en las fechas de pago respectivas. Será prueba del pago de cada cuota una boleta otorgada por la Scuola. El no pago oportuno de cualquiera de las cuotas, faculta a la Scuola para hacer exigible el total de la deuda o el saldo a que se encuentra reducida, como si fuere de plazo vencido y dará derecho al acreedor para proceder con el cobro de los cheques y/o demás documentos o instrumentos entregados para facilitar el pago. La Scuola no tendrá la obligación de notificar cada vencimiento, reservándose el derecho de efectuar la cobranza directamente, descontándolos, encargándola a terceros o entregándolos a terceros en pago de obligaciones propias. Las sumas pagadas por conceptos de Matrícula y Escolaridad Anual, por su propio carácter no serán restituidas total ni parcialmente, por motivo alguno, salvo acuerdo expreso y por escrito entre las partes, o causal expresamente contemplada en la Ley, en los Reglamentos y/o los Reglamentos Internos de la Scuola.
- 5.7.- Declaran aceptar que el incumplimiento en el pago de la cuota mensual a su vencimiento, autoriza a la Scuola para cobrar un interés máximo convencional a la fecha, de acuerdo a los valores publicados por la Superintendencia de Bancos e Instituciones financieras, del valor total de la cuota impaga, aplicada diez días después de la fecha de vencimiento.
- 5.8.- Aceptan pagar el valor de la cuota Anual del Centro General de Padres y Apoderados, la que tiene el carácter de obligatoria para quienes estén afiliados a tal entidad en conformidad a sus Estatutos. Dicha cuota deberá pagarse a la tesorera de dicho estamento.
- 5.9.- Asumen que los Viajes de Estudios son parte del programa académico de los respectivos cursos, y que les corresponde pagar los valores de dichas actividades. En particular, en cuanto al viaje de estudios a Italia que realizan los alumnos de Tercer Año de Enseñanza Media, la Scuola efectuará una contribución equivalente al 10% del valor del pasaje aéreo internacional por cada año de escolaridad hasta segundo año de enseñanza media inclusive. El apoderado es responsable del pago del tour terrestre y de las respectivas tasas de embarque de los pasajes aéreos.
- 5.10.- Asimismo, se obligan a pagar las cuotas extraordinarias que la Scuola determine para participaciones externas, las que serán comunicadas oportunamente.
- 5.11.- Toman conocimiento que la Scuola dispone sin costo para el contratante de un Seguro de Accidentes Escolares con cobertura anual y un Seguro de Escolaridad ante el fallecimiento del Sostenedor el que no deberá exceder en edad a los 64 años según el respectivo Reglamento. Será de cargo único y exclusivo del sostenedor, contratante, y/o apoderado informarse sobre los términos de dicho seguro, coberturas y demás condiciones y normas aplicables al mismo.
- 5.12.- Declaran aceptar que el material didáctico, tecnológico y de biblioteca, que la Scuola facilita a los alumnos, debe ser devuelto oportunamente, cuando se les solicite. Al no devolverse o entregarse en mal estado de conservación, el contratante deberá pagar el valor correspondiente. Asimismo, deberá responder por los daños a los bienes de la Scuola que su(s) pupilo(s) pudiera(n) ocasionar.
- 5.13.- Se obligan a contar, con los medios tecnológicos que se requieran para recibir y desarrollar las actividades en modalidad remota que contemple el plan educativo.

5.14.- Autorizan desde ya, sin limitación de ningún tipo, a la grabación y registro en imágenes de las clases y actividades escolares de los alumnos y personas que en ellas participen, así como la utilización de las mismas para fines pedagógicos por parte de la Scuola y para la difusión en la web institucional, boletines, Anuario y otros espacios de promoción de los valores o actividades de la Scuola.

5.15.- Autorizan a la Scuola desde ya para realizar, durante este año académico 2024, todas las modificaciones que se requieran y/o se estimen necesarias al Proyecto Educativo Institucional, al Reglamento Interno, a los Protocolos de protección y prevención sanitaria, al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, y a cualquier otra normativa actualmente vigente, sobre todo, para adaptarlos a las especiales circunstancias en que se desarrolla la actividad escolar producto de los estados de emergencia constitucional, y cualquiera otra similar, sin que ello se estime como una modificación a la prestación de servicios educacionales.

5.16.- El contratante declara aceptar que no podrá, bajo ninguna circunstancia, imponer o determinar unilateralmente la modalidad en que se efectuará la presentación de los servicios educacionales, debiendo siempre adaptarse o aceptar alguna de las alternativas que la Scuola le provea al efecto, en conformidad con las normas educacionales vigentes y la reglamentación interna.

- 5.17.- Declaran, conocer, aceptar y comprometerse a su estricto y oportuno cumplimiento los siguientes reglamentos a los que se puede acceder a través de la página web de la Scuola : a) Proyecto Educativo Institucional, b) Reglamento Interno, y c) Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

♦ **Sexto:** El presente contrato de prestación de servicios educacionales regirá únicamente por el año escolar 2024, a partir del 01 de Marzo y hasta el 31 de Diciembre del mismo año. Sin embargo, la Scuola podrá, por razones de incumplimiento del presente contrato por parte del contratante, como también por falta grave al Reglamento Interno que implique la expulsión para uno, varios o el total de los alumnos individualizados en el documento que se adjunta, desahuciar y darle término parcial o total, en cualquier momento durante su vigencia. De la misma forma, la Scuola se reserva el derecho de no suscribir un nuevo contrato al término de éste.

♦ **Séptimo:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes contratantes acuerdan fijar su domicilio legal en la ciudad de La Serena sometiéndose a la competencia de sus tribunales de justicia.

Leído el presente contrato, las partes lo ratifican y firman, quedando un ejemplar del mismo tenor para cada una de ellas.-